











NÚMERO DE REGISTRO: 013/BD/2010

Contrato núm.: 01

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISES ORNELAS AGUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C SÍNDICO/A MUNICIPAL, Y LA C

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES ZACATECAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y

CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## **DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 4 de abril de 2007.
- 1.2 Tiene como fines promover y fomentar las condiciones que posibiliten la equidad entre los géneros, a fin de que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado, según se establece en el artículo 4 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas.
- 1.3. Comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su representante legal y Directora del Instituto, la Licenciada Angélica Náñez Rodríguez, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 19, fracción I de la ley que lo regula, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Licenciado Miguel Alonso Reyes, en fecha 12 de septiembre de 2010. Documento que se anexa al presente a través de copia fotostática, que constituirá el Anexo Técnico Número 1 del presente instrumento.
- 1.4. En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente











2009 (PAIMEF), para que la SEDESOL aportara recursos federales de la asignación que le fue autorizada. El cual, se integra al presente como Anexo Técnico Número 2.

- I.5. En fecha 30 de junio de 2009 el Instituto para las Mujeres Zacatecanas celebró convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres para el ejercicio federal, con la Secretaría de Desarrollo Social. A través del cual, la SEDESOL, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social aportó la cantidad de \$5,879,695.66 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), a efecto de cumplir con los conceptos, montos y rubros autorizados en el mismos. El referido proyecto, forma parte integral del presente convenio, como Anexo Técnico número 3.
- 1.6. El Proyecto denominado: "Continuidad de las Acciones de detección, prevención y atención a la Violencia Familiar, para un mejor desarrollo humano de las mujeres", cuenta con diversas acciones autorizadas, entre ellas, la organización, instalación y operación de un sistema electrónico para el Banco Estatal de Información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el estado de Zacatecas. Para el cual, fue destinado un total de \$943,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 M.N.). Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece que los Estados alimentarán el Banco Nacional de Datos de Casos Violentos en contra de las Mujeres. Así como al numeral 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, publicada el 17 de enero de 2009, que confiere al Instituto para las Mujeres Zacatecanas, la obligatoriedad de implementar el Banco de Datos sobre la violencia contra las Mujeres en el Estado.
- I.7. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 5 señores, número 249, esquina con paseo de la encantada, Colonia 5 señores, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98089.

## II. DECLARA EL "COMODATARIO" QUE:

- II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.2. El Gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovid@por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente







Indesol





dispuesto en el artículo 118 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio.

- II.3. En fecha las Mujeres en Zacatecas, como un área administrativa para incorporar y transversalizar la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones de la administración pública municipal, para contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Tal y como consta en la copia del acta de cabildo, que se anexa bajo el número 4.
- II.4. En fecha con fundamento en el artículo 74 de la Ley orgánica del municipio, se nombró a la C. como directora del Instituto Municipal de las Mujeres en proposición de la Compo nombramiento se integra al presente como Anexo Técnico número 5.
- II.5. Comparece a la celebración del presente instrumento representado por el Presidenta/e Municipal y Síndica/o Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 49, fracción XVII, 74 fracción IX y 78, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, asistidos por la C. Directora del Instituto Municipal para las Mujeres de Mayoría y del nombramiento expedido por el Ayuntamiento, según corresponda a los referidos funcionarios, para integrarse al presente instrumento jurídico como Anexo Técnico Número 6.
- II.6. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle número Colonia de la ciudad de Zacatecas.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su numeral 44, la implementación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre casos violentos contra las mujeres, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública. El cual, conforme a lo estipulado por los artículos 49 y 50 de dicha ley, deberá ser

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente











alimentado con los datos que proporcionen los Estados y los Municipios, a fin de lograr una información nacional estandarizada.

SEGUNDA. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, a través de su artículo 23, establece la creación de un Banco de Datos sobre la violencia contra las Mujeres en el Estado. El cual, deberá ser implementado por diversas instancias de la Administración Pública Estatal, así como por los municipios del Estado, a fin de generar una estadística capaz de identificar las causas, modalidades, tipos, características, etc., de los casos de violencia que se presentan en la entidad en contra de

TERCERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "INSTITUTO" y el "MUNICIPIO", a fin de implementar el Banco de Datos sobre Violencia contra el Estado, en el territorio del municipio de Zacatecas. Para así, dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en las cláusulas primeras y segunda de este convenio.

# CUARTA. El "INSTITUTO" se compromete a proporcionar al "MUNICIPIO":

a) Capacitación para el personal designado para la implementación del Banco de Datos;

b) Los formatos correspondientes al Banco de Datos;

c) Ingresar los datos proporcionados al Banco Estatal, así como reportarlos al BANCO

d) Guardar la confidencialidad de los Datos proporcionados; y,

e) Informar sobre las modificaciones al Sistema de captura del Banco de Datos.

## QUINTA. El "MUNICIPIO" se compromete a:

a) Designar al personal necesario para la implementación del Banco de Datos;

b) Designar un área segura, donde los formatos del Banco de Datos puedan ser debidamente resguardados, a efecto de garantizar el manejo adecuado de la información en ellos vertida;

c) Integrar el formato del Banco de Datos en los servicios que se proporcionan para atender situaciones de violencia en contra de las mujeres;

d) Garantizar la confidencialidad de los datos que sean autorizados por las usuarias, para ingresarse en el Banco de Datos;

e) Enviar mensualmente al "INSTITUTO" los formatos debidamente llenados y

f) Las demás derivadas de la implementación, actualización y procesamiento de datos

SEXTA. El presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de Septiembre del 2013.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley













OCTAVA. Las partes acuerdan que las cláusulas que integran el presente convenio podrán ser modificadas o adicionadas, previo acuerdo escrito de las partes; y una vez cumplido este requisito, formarán parte integral de este instrumento.

NOVENA. Cuando alguna de las partes decida dar por terminada la vigencia del presente convenio, deberá dar aviso a la otra parte por escrito, con 15 días de anticipación, sin menoscabo de los servicios que se encuentren en trámite.

DÉCIMA. Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan que, en primer instancia, tratarán de resolverlo de común acuerdo; de no ser así, deberá constar por escrito y se someterán a la jurisdicción de los tribunales estatales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato, enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los días del mes de del año dos mil diez.

POR EL "INSTITUTO":

LIC. ANGELICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

DIRECTORA DEL
INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS

)CTUBBE

INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS

RECIBIDO

POR EL "MUNICIPIO":

PRÉSIDENTA/E MUNICIPAL DE ZACATECAS

NOICA/O MUNICIPAL DE ZACATECAS

C. Mariana J. Moya Pérez DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente











Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovidó por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

















#### No. de contrato: INMUZA/PAIMEF/CM/08

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. MOISES ORNELAS AGUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. JESUS ESCOBEDO ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL; Y, LA C. MARIANA ISABEL MOYA PEREZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE NOCHISTLÁN; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL "COMODANTE" QUE:

- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 4 de abril de 2007.
- Tiene como fines promover y fomentar las condiciones que posibiliten la equidad entre los géneros, a fin de que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas.
- Comparece a la celebración del presente contrato, por conducto de su representante legal y Directora General, la Lic. Angélica Náñez Rodríguez, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 19, fracción I de la ley que lo regula; personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Miguel Alonso Reyes, en fecha 12 de septiembre de 2010.
- En fecha 28 de febrero de 2007, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2007. A través de las cuales, se busca la generación de proyectos que contribuyan a la integración de las mujeres al desarrollo social en condiciones de equidad y ejercicio pleno de sus derechos y el correspondiente cumplimiento de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

















sus obligaciones, mediante el fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.

- I.5. En fecha 12 de julio de 2007, el Instituto para las Mujeres Zacatecanas celebró convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas 2007(PAIMEF), a efecto de definir y establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para la ejecución del proyecto denominado: "Continuidad a las Acciones de detección, prevención y atención de la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, para el mejor desarrollo humano de las mujeres". En el cual, se estableció como una de las metas, brindar equipamiento a 47 institutos municipales de las mujeres.
- I.6. En el año 2007, se entregaron diversos bienes muebles, propiedad del Instituto para las Mujeres Zacatecas, en comodato al Ayuntamiento de NOCHISTLÁN, a fin de contribuir al mejor desempeño de las funciones de la instancia municipal correspondiente. Mismos que, en fecha 30 de Agosto del 2010, fueron entregados a este Instituto, en razón de haberse concluido el contrato de comodato correspondiente.
- I.7. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 5 señores, número 249, esquina con Paseo de la Encantada, Colonia 5 señores, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98089.

#### II. DECLARA EL "COMODATARIO" QUE:

- II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.2. El Gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.3. En fecha enero del año2002, se aprobó la creación del Instituto Municipal para las Mujeres en NOCHISTLÁN, como un área administrativa para incorporar y transversalizar la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones de la administración pública municipal, para contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este programa es de carácter público, no es patrêcinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

















- II.4. Comparece a la celebración del presente instrumento, representado por el Presidente Municipal y Síndico Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 49, fracción XVII, 74 fracción IX y 78, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, asistidos por la C. MARIANA ISABEL MOYA PEREZ, Directora del Instituto Municipal para las Mujeres de NOCHISTLÁN.
- II.5. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Independencia # 45, en Nochistlán, Zac.

#### III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Comodato, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El "Comodante" entrega al "Comodatario", en calidad de comodato, los siguientes bienes muebles: proyector multimedia, impresora, laptop, proyectos de acetatos y cámara fotográfica; cuyas características se especifican en el Anexo Técnico Número 1.

**SEGUNDA.** El "Comodatario" recibe en comodato y a su entera satisfacción, los bienes muebles descritos en el Anexo Técnico Número 1 anteriormente referido. Los cuales, quedan bajo su exclusiva responsabilidad, desde el momento en que los recibe.

## TERCERA. El "Comodatario" se obliga a:

A) Cuidar los bienes muebles dándoles un uso adecuado;

B) Proporcionarles el mantenimiento técnico que cada uno requiera, de manera preventiva, y para asegurar el debido funcionamiento de éstos;

C) Designar al equipo, los insumos consumibles de manera oportuna, a fin de garantizar su correcto funcionamiento;

D) Destinar, de manera exclusiva, el uso de los bienes entregados en comodato, al personal del Instituto Municipal de la Mujer;

E) Cubrir a su cargo y costa los gastos ocasionados por el uso, robo o extravío de los bienes entregados en comodato;

F) Avisar de manera oportuna y por escrito al Comodante, sobre el robo, averías, extravíos, o cualquier situación que afecte a los bienes que le fueron entregados en comodato, anexando los documentos públicos que acrediten los hechos notificados;

Este programa es de carácter público, no es patrôcinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

















- G) No obstaculizar las revisiones periódicas que realice el instituto, a fin de corroborar el estado, uso y lugar en que se encuentra el equipo proporcionado en comodato; y
- H) Entregar al Comodante, el equipo que le proporcionó, en el tiempo y términos que éste le requiera, cubriendo los costos que se deriven de la entrega incompleta de éstos.

CUARTA. El "Comodatario" se compromete a que dichos bienes permanezcan en resguardo y uso exclusivo del Instituto Municipal para las Mujeres de NOCHISTLÁN.

**QUINTA.** El "Comodatario", se obliga a que los bienes otorgados en comodato, sean utilizados para desarrollar actividades derivadas de los diversos programas y políticas desarrollados por la instancia de la mujer de su municipio; las cuales buscan prevenir la violencia contra las mujeres.

**SEXTA.** La duración de este instrumento jurídico será hasta el 30 de diciembre de 2011, pudiendo ser ratificado o renovado por acuerdo escrito de las partes.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, el "Comodatario" se obliga a entregar al "Comodante", mediante acta administrativa, los bienes muebles otorgados en comodato. Los cuales deberán estar en buen estado, con el simple deterioro que por el uso normal sufran los mismos, sin necesidad de resolución judicial.

**OCTAVA.** Cuando alguna de las partes decida dar por terminada la vigencia del presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte por escrito, con 15 días de anticipación, sin menoscabo de los servicios que se encuentren en trámite.

**NOVENA.** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. El presente contrato inicia su vigencia el día 22 de octubre de 2010.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato, enteradas las partes de su contenido alcances y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR EL "COMODANTE"

POR EL "COMODATARIO"

Este programa es de carácter público, no es patrécinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

















LIC. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LAS MUJERES ZACATECANAS

C. MOISES ORNELAS AGUAYO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NOCHÍSTLÁN, ZACATECAS

STLANOCHISTLÁN, ZACATECAS

C. MARIANA I. MOYA PEREZ.

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE LAS MUJERES EN

NOCHISTLÁN, ZACATECAS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.